

Bruselas, 5 de marzo de 2025
(OR. en)

6772/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0050(NLE)**

**ECOFIN 238
UEM 79
FIN 264
ECB**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 94 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10155/21 INIT; ST 10155/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 94 final.

Adj.: COM(2025) 94 final

Bruselas, 4.3.2025
COM(2025) 94 final

2025/0050 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10155/21 INIT; ST 10155/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10155/21 INIT; ST 10155/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Luxemburgo el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo el 13 de julio de 2021². Dicha Decisión de Ejecución del Consejo fue modificada el 17 de enero de 2023³ y el 23 de septiembre de 2024⁴.
- (2) El 10 de febrero de 2025, Luxemburgo presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Luxemburgo ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Luxemburgo debido a circunstancias objetivas se refieren a una medida.
- (4) Luxemburgo ha explicado que una medida se ha modificado para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas ni hacer que la medida sea menos ambiciosa que en su origen. Se trata del hito LU-C[1B]-R[R2]-M[1B.-.3] de la medida LU-C[1B]-R[R2] y de una parte de la descripción de esa medida, que se encuadra en el componente LU-

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 10155/21 INT; ST 10155/21 ADD 1.

³ ST 16022/22 INIT.

⁴ ST 12569/24 INIT; ST 12569/24 ADD 1.

C[1B]. Por ello, Luxemburgo ha solicitado la supresión de un hito intermedio de carácter procedimental, concretamente la publicación de una hoja de ruta previa a la entrada en vigor de dos leyes, que constituyen los siguientes hitos de la medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) La Comisión considera que las razones alegadas por Luxemburgo justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241; procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (6) Se ha detectado un error material en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo que afecta a una medida de uno de los componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo para corregir este error material, que no refleja el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Luxemburgo. El error concreto consiste en referirse a la categoría de «auxiliares de cuidados» en el PRR en vez de a la de «auxiliares de enfermería». Este error material se encuentra en la descripción de la medida LU-C[1B]-R[R2] del componente LU-C[1B]. Su corrección no afecta a la aplicación de la medida en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (8) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Luxemburgo no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución ST 10155/21 del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Luxemburgo en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), i), j) y k).

Evaluación positiva

- (9) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (10) Los costes totales estimados del PRR de Luxemburgo modificado ascienden a 241 100 776 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es igual a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Luxemburgo, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Luxemburgo, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 241 100 776 EUR. Por lo

⁵ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Luxemburgo.

- (11) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución ST 10155/21 del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Luxemburgo. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo, se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Luxemburgo sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones de seguimiento y ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2 *Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es el Gran Ducado de Luxemburgo.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente